

*Archivo
Mayo/15*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 01 de marzo de 2015, comparecen:

- La FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rut 72.548.600-6, representada por su Directora Ejecutiva doña Orieta Rojas Barlaro, Rut N [REDACTED], ambas con domicilio en calle Punta Arenas N°6711 Comuna de La Granja, en adelante la Fundación; e

- **IVAN UGALDE PARRAGUEZ**, Psicólogo Organizacional, [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante el Profesional.

Las partes comparecientes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales para Programa de Coaching para Ejecutivos del MIM, por encargo de la Directora Ejecutiva de la Fundación Tiempos Nuevos.

SEGUNDO: MODALIDAD DE LOS SERVICIOS

El Profesional se compromete a realizar el Programa a un Directivo(a) de la Fundación, desarrollando sesiones de trabajo, según lo indicado en su Propuesta de Consultoría que pasa a formar parte de este contrato.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

Será obligación del Profesional realizar todas aquellas acciones que sean razonablemente necesarias o convenientes para el logro del objetivo señalado en las cláusulas anteriores. Las partes dejan constancia que los servicios indicados deberán ser desarrollados o cumplidos de acuerdo a la Propuesta de Honorarios que se adjunta y forma parte del presente contrato.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El Profesional recibirá por la correcta y oportuna prestación de sus servicios, un honorario máximo total de 67 UF por 29 horas de trabajo a 2,3 UF la hora en función de los informes de Actividades y tiempo que entregue, suma que se devengará y pagará de la siguiente forma y oportunidades:

Fase 1 contra entrega de 1er Informe de Actividades y tiempos, indicando número de horas a cancelar.

Fase 2 contra entrega de Informe final de Actividades y tiempos, indicando número de horas realizadas, las que no podrán superar las 29 horas propuestas.

El Profesional deberá entregar la Boleta de Honorarios correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la renta.

QUINTO: DE LA VIGENCIA

El Profesional desarrollará los servicios descritos por medio del presente contrato, a contar del 05 de Marzo 2015, hasta fines de julio 2015.

SEXTO: TRANSPARENCIA ACTIVA

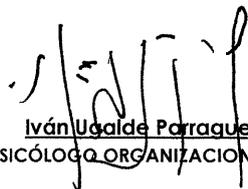
Por el presente instrumento, el Profesional autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública. Asimismo y con los mismos fines, autoriza a la Fundación para poder publicar los informes y antecedentes producidos por el Profesional en virtud de los servicios contratados por el presente instrumento.

SÉPTIMO: RÉGIMEN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regulada por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Profesional con motivo u ocasión del cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y DEL OTORGAMIENTO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia, cuya competencia alcanza la zona ya referida. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Profesional y uno en poder de la Fundación.


Iván Ugalde Parraguez
PSICÓLOGO ORGANIZACIONAL


Orieta Rojas Barlaro
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS